Bogotá 01 de marzo de 2020.

F M L T D A
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
Calle 46 N 59-61
Teléfono 7212308
Celular: 3108612302

A quien pueda interesar.

Centro de apoyo diagnóstico FM LTDA identificada con NIT 900284347-3 hace constar por medio de la presente, que Julián Arturo Marín Méndez identificado con cédula de ciudadanía número 1030572741 de Bogotá D.C, se desempeñó como Asesor Jurídico Integral en las áreas de Derecho Administrativo, Derecho Comercial y Derecho de la Empresa en el período comprendido entre el día 01 de octubre de 2017 hasta el día 15 de enero del año 2020. Desempeñando las siguientes funciones:

1. Respuesta a derechos de petición.
2. Asesoría jurídica en materia de derecho administrativo y derecho comercial.
3. Elaboración y contestación de informes requeridos por entidades públicas y privadas.
4. Elaboración y contestación de demandas y acciones de tutela.
5. Seguimiento a procesos judiciales en diferentes instancias.
6. Respuesta a requerimientos de autoridades administrativas y judiciales.
7. Asesoría y gestión en derecho tributario.
8. Emisión de conceptos jurídicos en materia de derecho administrativo, comercial, laboral y tributaria.
9. Representación y defensa de los intereses de la entidad en procesos judiciales y administrativos.
10. Participación en audiencias y conciliaciones para la resolución de conflictos legales.
11. Elaboración y contestación de demandas de índole civil y comercial.
12. Verificación y elaboración de informes de cumplimiento de regulaciones y normativas expedidas por los diferentes entes de control incluyendo a la superintendencia de industria y comercio y superintendencia de salud.
13. Asesoría jurídica al Representante legal en materia de derecho administrativo, comercial y sancionatorio.

Para constancia se firma a solicitud del interesado el primer día del mes de marzo de 2020..

Atentamente

DR FABIO MARIN
MD RADIOLOGO
RM No. 3235

Jose Fabio Marín Castaño
Representante Legal
Centro de Apoyo Diagnóstico FM LTDA
Nit 900284347

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE INGENIEROS

EL SUSCRITO OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

HACE CONSTAR

Revisado el archivo de la Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros, se evidencia que el señor **JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.572.741 de Bogotá D.C, prestó sus servicios profesionales al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE**, de acuerdo a la siguiente información:

No. CONTRATOS	**037/2018**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/ENERO/2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/JULIO/2018
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DERECHO DISCIPLINARIO PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 15.600.000,00**
ACTA DE LIQUIDACIÓN	SI [X] Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (la liquidación que se refiere al presente artículo no será obligación en los contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), Modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 (el presente negocio jurídico NO será obligatoria la liquidación del mismo) NO [ ]
REPOSA SANCIONES (MULTAS-PENAL PECUNIARIA)	SI [ ] No._____ FECHA_____ NO [X]
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DE ACUERDO A LA CLAUSULA 2° OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONTRATO No. 037/2018

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los once (11) días del mes de Enero de 2019.

Autentica,

Mayor. **FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA**
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Elaboró: **CT. Anderson Canacue**
Jefe de Personal CENAC ING

ISO 9001 icontec IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DERECHO DISCIPLINARIO PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **ESPECIFICAS** **1.** Asesorar al Jefe del Centro Administrativo y Contable, en las políticas generales sobre régimen disciplinario y administrativo que emitan las autoridades competentes. **2.** Asesorar a la Dirección con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que se adelanten al interior del Centro Administrativo y Contable, y que sean de competencia del Jefe. **3.** Brindar asesoría y proyección de documentos en la práctica de las diligencias preliminares, ordinarias, abreviadas y administrativas en cada una de sus etapas y en el adelanto de las investigaciones por hecho o actos, de los servidores públicos. **4.** Hacer seguimiento a los funcionarios de instrucción y funcionarios competentes y dar orientación y proyección para el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de coadyuvar esclarecer los hechos objeto de la investigación. **5.** Proyectar jurídicamente providencias disciplinarias que se deben articular en los distintos procesos disciplinarios e informativos administrativos que se adelantan en el CADCO. **6.** Mantener actualizado el libro radicador de las investigaciones disciplinarias preliminares, ordinarias y abreviadas, sin tachones, ni enmendaduras. **7.** Actualizar y mantener alimentada la sabana procesal de los procesos disciplinarios. **8.** Mantener actualizado el sistema de información Jurídica del SIJUR implementado por el Comando General, para las diferentes investigaciones disciplinarias, administrativas y constitucionales. **9.** Participar en la formulación de políticas de capacitación y divulgación de los objetivos de control disciplinario, administrativo y constitucional, de las normas, jurisprudencia y doctrina sobre la materia. **10.** Asesorar al Jefe del Centro Administrativo y Contable en la solución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, y reglamentos en materias inherentes a la

	Unidad, tanto en la elaboración de documentos. **11.** Atender el término perentorio dado por el competente frente a los procesos disciplinarios, administrativos y constitucionales (quejas, derechos de petición, acciones de tutela) y requerimientos de justicia en la que se deba recolectar pruebas, ubicar al personal, requerir el apoyo de otras dependencias y demás actos necesarios que sirvan de base para obtener fallos a favor y dar respuesta positiva a las solicitudes. **12.** Tramitar, proyectar y capacitar en las respuestas a las solicitudes, peticiones, recursos y acciones de tutela, presentadas por la población civil y el personal militar, provenientes de tribunales, juzgados y demás autoridades, que sean de competencia del Centro Administrativo y Contable. **13.** Responder a las tutelas que presenten ante las autoridades jurisdiccionales y vinculen al Centro Administrativo y Contable. **14.** Responder en los plazos que el Centro Administrativo y Contable establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. **16.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alterativas que garanticen la ejecución del mismo. **17.** Se hará cargo de la expedición y formalización de la documentación que soporta el proceso contractual, respecto a la etapa procesal asignada bajo su responsabilidad hasta entrega a la sección de archivo. **18.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo. **19.** El contratista debe custodiar y a la terminación de presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **20.** Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. **21.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. **22.** Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. **23.** Velar porque el archivo de gestión jurídica se mantenga seguro, organizado y actualizado en original y copia debidamente foliado, rotulado e inventariado. **24.** Rendir informes mensuales relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y todos aquellos que le sean solicitados por el Centro Administrativo

	y Contable a través del supervisor del contrato. **25.** Asistir a reuniones de planeación, seguimiento y coordinación semanales; el día y la hora que sean requeridas por los Jefes de cada sección y/o área, el Jefe del Centro Administrativo y Contable o quien haga sus veces. **26.** Las demás funciones por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES. 2. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el Literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al sistema General de Riesgos Profesionales. EL monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III. 3. En el evento que se presente una parálisis de la ejecución del contrato ya sea por orden institucional o fuerza mayor, el contrato será liquidado tomando hasta el momento en que se haya desarrollado el objeto del contrato, cancelando solamente hasta la fecha parcial que se haya ejecutado y recibido a satisfacción. 4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 5. EL CONTRATISTA realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos del CENAC INGENIEROS, conservando su autonomía profesional. 6. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE. 7. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratante no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar al supervisor del contrato de forma inmediata. 8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario de cada mes. 9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 10. Abstenerse de divulgar por cualquier el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la CENTRAL

<table>
<tr>
<td></td>
<td>ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS.
11. Devolver al CENAC INGENIEROS la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
14. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficacia.
15. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
17. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
19. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista, el contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONESDE PAGO</td>
<td>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -CENAC INGENIEROS, cancelara el valor total del presente contrato la suma de la siguiente forma, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Mes/Porcentaje de ejecución</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>PRIMERO</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>SEGUNDO</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>TERCERO</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>CUARTO</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>QUINTO</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>SEIS</td><td>$2.600.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$15.600.000</td></tr>
</table>

Los citados pagos se efectuarán Cancelado dentro de los 60 días siguientes a recibido a satisfacción de las actividades para el periodo de pago del objeto contractual, previa situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).</td>
</tr>
</table>

	Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acreditó como propia en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)**, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS**, con no menos de treinta (60) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS**, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carne de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Formato anexo “3 DATOS GENERALES” debidamente diligenciado. 5. Los demás documentos que la sección de ejecución presupuestal ordene para efectuar el pago. NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción la razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y garantía (FOSIGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de Mayo de 2007 el Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión,

toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con una “X”, la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el instituto seguros sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto)

NOTA 3: APLICA [ ]

NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos de pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista, consecuente con lo expuesto, la CENAC INGENIEROS, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendientes al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como los pagos de estos gastos de acuerdo a la directiva permanente No. 0005 del 1º de Enero de 2015 , que trata de 2 “Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos“ y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 Fechado 17 de Marzo de 2015 suscrito por el jefe financiero y de presupuesto del ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		**Viáticos Diarios**	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza.

CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP) INDICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA II (SECOPII)** para la vigencia fiscal del año 2018 y la expedición del

	Certificado de registro presupuestal (CRP). **PARÁGRAFO PRIMERO - MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** pobra hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C., en las instalaciones del CADCO, ubicado en la Carrera 50 # 18-92, Cantón Caldas, Barrio Puente Aranda. NOTA 4: APLICA X NO APLICA De acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en las instalaciones del CADCO, ubicado en la Carrera 50 # 18-92, Cantón Caldas, Barrio Puente Aranda, como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificara el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será desde el día 01 de Febrero de 2018 hasta el día 31 de Julio de 2018, previo perfeccionamiento del contrato**,** expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la garantía única como requisito de ejecución.
CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6)[3] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes

[1]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[3]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS,** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de Capitán **JOHN FREDY MOSQUERA MORA - Oficial Gestión Administrativa y Contable** o quien haga sus veces debidamente encargado, quien a su vez se denominara el supervisor del contrato, de acuerdo a la Resolución de nombramiento **No. 009** de fecha 05 de enero de 2018. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, el manual de contratación que aplique el Ejército Nacional, además las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa jurídica y contable el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo la actitud del supervisor n puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.

	5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado para la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes, gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas memoria e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales. 13. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la CENAC – INGENIEROS y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 14. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor **PARAGRAFO PRIMERO:** no será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor de contrato si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de

	entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA. CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	**1.MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS** adeude al **CONTRATISTA.** **2.MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL–** UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de

	los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – INGENIEROS** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS. No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJERCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS,** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)**.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Pago de las multas**:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – CENAC INGENIEROS** no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Naturaleza de la Penal Pecuniaria; se pacta a título de pena, no de indemnización razón por la cual,

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS se reserva al derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO:** Recursos Ingresan al Tesoro Nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – CENAC INGENIEROS,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL**.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma, unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS** pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:

	a) En la medida en que quedan inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa. c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA – INGENIEROS.**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas por forma directa de las partes, se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, la partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a la jurisdicción de la contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:	En virtud del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente negocio jurídico no será obligatoria la liquidación del mismo.
CLAUSULA VIGÉSIMA	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se

PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Segundo Comandante y JEM del Ejercito Autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: 1) De la firma del mismo por las partes, Requisitos para la ejecución del contrato: 2) De la expedición del Registro Presupuestal y 3) aprobación de la garantía unica, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS.**
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Y las partes recibirán correspondencia, así: en la Carrera 50 # 18-06 Puente Aranda CENAC - Ingenieros y el contratista en la dirección y correos electrónicos indicados en el formato “datos generales”.

CERTIFICADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL SUSCRITO OFICIAL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisado el archivo del **CENAC AVIACIÓN**, se evidencia que **JULIAN ARTURO MARÍN MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.030.572.741** expedida en **Bogotá**, prestó los servicios profesionales ☒ de apoyo a la gestión ☐ al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – **CENAC AVIACIÓN**, de acuerdo con la siguiente información:

No. Contrato	**226-CENACAVIACION-2018**
Fecha de suscripción	**3-AGO-2018**
Objeto contractual	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DERECHO DISCIPLINARIO PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE.**
Plazo ejecución	**31-DIC-2018**
Contrato Adición o Modificatorio	**N/A**
V/total contrato	**13.000.000**
Acta de liquidación No.	**SI** ☐ **No.** _____ **Fecha** _____ **NO** ☒
Reposan sanciones (multas – penal pecuniario)	**SI** ☐ **Datos y resumen de la sanción** _____ **NO** ☒
Obligaciones contractuales	1. Asesorar al Jefe del Centro Administrativo y Contable, en las políticas generales sobre régimen disciplinario y administrativo que emitan las autoridades competentes. 2. Asesorar a la Dirección con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que se adelanten al interior del Centro Administrativo y Contable, y que sean de competencia del Jefe. 3. Brindar asesoría y proyección de documentos en la práctica de las diligencias preliminares, ordinarias, abreviadas y administrativas en cada una de sus etapas y en el adelanto de las investigaciones por hecho o actos, de los servidores públicos. 4. Hacer seguimiento a los funcionarios de instrucción y funcionarios competentes y dar orientación y proyección para el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de coadyuvar esclarecer los hechos objeto de la investigación. 5. Proyectar jurídicamente providencias disciplinarias que se deben articular en los distintos procesos disciplinarios e informativos administrativos que se adelantan en el CADCO. 6. Mantener actualizado el libro radicador de las investigaciones disciplinarias preliminares, ordinarias y abreviadas, sin tachones, ni enmendaduras. 7. Actualizar y mantener alimentada la sabana procesal de los procesos disciplinarios. 8. Mantener actualizado el sistema de información Jurídica del SIJUR implementado por el Comando General, para las diferentes investigaciones disciplinarias, administrativas y constitucionales. 9. Participar en la formulación de políticas de capacitación y divulgación de los objetivos de control disciplinario, administrativo y constitucional, de las normas, jurisprudencia y doctrina sobre la materia. 10. Asesorar al Jefe del Centro Administrativo y Contable en la solución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, y reglamentos en materias inherentes a la Unidad, tanto en la elaboración de documentos. 11. Atender el término perentorio dado por el competente frente a los procesos disciplinarios, administrativos y constitucionales (quejas, derechos de petición, acciones de tutela) y requerimientos de justicia en la que se deba recolectar pruebas, ubicar al personal, requerir el apoyo de otras dependencias y demás actos necesarios que sirvan de base para obtener fallos a favor y dar respuesta positiva a las solicitudes.

	12. Tramitar, proyectar y capacitar en las respuestas a las solicitudes, peticiones, recursos y acciones de tutela, presentadas por la población civil y el personal militar, provenientes de tribunales, juzgados y demás autoridades, que sean de competencia del Centro Administrativo y Contable. 13. Responder a las tutelas que presenten ante las autoridades jurisdiccionales y vinculen al Centro Administrativo y Contable. 14. Responder en los plazos que el Centro Administrativo y Contable establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 15. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. 16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alterativas que garanticen la ejecución del mismo. 17. Se hará cargo de la expedición y formalización de la documentación que soporta el proceso contractual, respecto a la etapa procesal asignada bajo su responsabilidad hasta entrega a la sección de archivo. 18. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo. 19. El contratista debe custodiar y a la terminación de presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. 22. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. 23. Velar porque el archivo de gestión jurídica se mantenga seguro, organizado y actualizado en original y copia debidamente foliado, rotulado e inventariado. 24. Rendir informes mensuales relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y todos aquellos que le sean solicitados por el Centro Administrativo y Contable a través del supervisor del contrato. 25. Asistir a reuniones de planeación, seguimiento y coordinación semanales; el día y la hora que sean requeridas por los Jefes de cada sección y/o área, el Jefe del Centro Administrativo y Contable o quien haga sus veces. 26. Las demás funciones por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Observación: el contrato No. 226-CENACAVIACION-2018, no fue liquidado según establecido en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA denominada LIQUIDACION "el presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, por tal motivo se realizó constancia de cierre No. 357092 del 11-JUN-2021, debidamente publicada en plataforma SECOP II.

Para constancia se firma Bogotá D.C. a los 14 MAR 2024

Coronel **EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: PS. Tatiana Carreño
Asesora jurídica CENAC AVIACIÓN

Revisó: CT. Daniela Santamaría
Oficial Postcontractual CENAC AVIACIÓN

Vo.Bo.: CR. German Cruz Lara
Oficial Contratación CENAC AVIACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL QUEBRADANEGRA
NIT N°899.999.432-8

"Experiencia para el Futuro de Quebradanegra"

Codigo Postal 253420

"A Quebradanegra La Construimos todos"

ACTA DE LIQUIDACION					20/03/2019
TIPO:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS				
NUMERO DE CONTRATO	CD-PSP-041 DE 2019				
CONTRATANTE:	X	MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA		NIT.:	899999432-8
REP. LEGAL:	X	JULIO CESAR TRIANA LEON		C.C.:	3.234.892
CONTRATISTA:	X	JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ		NIT.:	1.030.572.741

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 5.000.000,00		ANTICIPO:	0%	$ 0,00
VALOR ADICION:	$ 0,00		ANTICIPO:	0%	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 5.000.000,00		ANTICIPO:	0%	$ 0,00
PLAZO DE EJECUCION:	MESES	2	DIAS	0	
TIEMPO DE ADICION:	MESES	0	DIAS	0	
FECHA DE INICIACION:	16 de enero de 2019		FECHA DE TERMINACION:		15 de marzo de 2019
FECHA DE ADICION:			NUEVA FECHA DE TERMINACION:		

INTERVENTOR:	N/A	INTERNO	N/A	EXTERNO	N/A		
SUPERVISOR:	X	INTERNO	X	EXTERNO		JUAN PABLO TORRES RODRIGUEZ	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
CONCEPTO:	LIQUIDAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CD-PSP-041 DE 2019, MEDIANTE LA PRESENTE ACTA SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ LEIDA, LAS PARTES DECLARAN ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, POR TAL RAZON, DESISTEN CONJUNTAMENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA DE CUALQUIER TIPO DE ACCION LEGAL PRODUCTO DE LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.							

BALANCE DEL CONTRATO:

1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 5.000.000,00
2. VALOR EJECUTADO	$ 5.000.000,00
3. SALDO POR EJECUTAR	$ 0,00

FIRMAS:

EN CALIDAD DE:	NOMBRE		FIRMA
CONTRATANTE:	JULIO CESAR TRIANA LEON		
	C.C N°	3.234.892	
CONTRATISTA:	JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ		
	C.C N°	1.030.572.741	
SUPERVISOR:	JUAN PABLO TORRES RODRIGUEZ		
	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		

Elaboró: Miryam Martinez Romero-Apoyo SPIM

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N°CD-PSP-041 DE 2019

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA.** **NIT. N°899.999.432-8**
CONTRATISTA	:	**JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ** **C.C. No. 1.030.572.741 DE BOGOTA D.C**
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SEVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA**
VALOR	:	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,o) M/CTE**
PLAZO	:	**DOS(02) MESES**
FECHA	:	**ENERO 16 DE 2019.**
MUNICIPIO	:	**QUEBRADANEGRA – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos: **JULIO CESAR TRIANA LEON,** mayor de edad, vecino de Quebradanegra, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.234.892 de Útica, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Quebradanegra, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional, debidamente posesionado, facultado para contratar según la Ley 80 de 1993, artículo 11, literal b) del numeral 3°, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien actúa en representación del Municipio de Quebradanegra y en el presente se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ**, identificado con **C.C. No. 1.030.572.741 DE BOGOTA D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones determinadas en estudio previo: a) El municipio de Quebradanegra como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* b) De *igual* manera, en el artículo 311 Superior se menciona que *"al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."* c) Que es deber del Alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, procurando una calidad de vida optima que permita el desarrollo de la misma. En este sentido, el Municipio de Quebradanegra como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad; Por ello, en busca de mecanismos que permitan ofrecer desarrollo a la sociedad de Quebradanegra y reducir dichas necesidades. d) Que la Secretaria de Planeacion e infraestructura, ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la ley para ese efecto,

documento que hace parte integral de este contrato. e.) Se evidencia así, que al tenor de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa por tratarse de prestación de servicios de Profesionales. f.) Que la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa certificó que no existe disponibilidad de personal con el perfil requerido para atender el presente objeto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998. g) Que se allegó el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. h) Que invitado por el Municipio, presentó propuesta **JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ**, identificado con **C.C. No. 1.030.572.741 DE BOGOTA D.C**, la cual hace parte integral de este documento. i) Que analizada la propuesta, se determinó, que se ajusta a las necesidades requeridas por el Municipio en el presente proceso de contratación. j) Que se verificó la información anexa a la hoja de vida frente al perfil requerido en los estudios previos y estableció que el aquí CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia para prestar el servicio para el cual se le contrata. En mérito de lo expuesto, las partes. ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SEVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,o) M/CTE.** Incluido IVA y todo costo directo e indirecto en que deba incurrir para la correcta ejecución del objeto contractual, que el MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: Mediante actas de avance parciales de así: Dos (02) pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**. Los cuáles serán cancelados de acuerdo a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. El Municipio de Quebradanegra efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de Ejecución del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las que emanan de los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 10. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). 11. Cumplir con

el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 15. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual. b) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** a) Apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la proyección de actos administrativos que se requieran en el marco de los trámites administrativos que adelante esa dependencia. b) Ejercer control de términos y verificar que se cumplan con las etapas procesales dentro de los tramites administrativos que adelante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio. c) Apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el seguimiento a la ejecución de los contratos cuya supervisión este a cargo de esta dependencia d) Proyectar respuesta a los derechos de petición que le asignen a la Secretaría de Planeación e Infraestructura. e) Resolver inquietudes jurídicas de los usuarios internos y externos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. f) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. g) Todas las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que sean necesarias en el buen funcionamiento de la secretaria, que sean solicitadas por el supervisor y/o el alcalde. . **CLAUSULA SEXTA.-RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni solidaridad con el CONTRATISTA ni con las personas que llegase a ocupar para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2019, según Certificado de Disponibilidad N°2019000077 expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, de fecha Enero 08 de 2019. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** En consideración a la cuantía del contrato no se exigirán garantías.**CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD.** Queda entendido que el municipio de Quebradanegra no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista y/o de las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Quebradanegra, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. El contratista garantizará mantener indemne el municipio de Quebradanegra frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos o de personas a su cargo.**CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa del Municipio . Quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento, debiendo certificar lo pertinente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas de hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas por la ALCALDIA MUNICIPAL, se informará a la Cámara de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar a favor del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento escrito declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con

su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION**: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. Los subcontratos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la verificación del subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato con anterioridad a la expiración del plazo, para cuyo efecto se suscribirá un acta dejando constancia al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA .- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, previa disponibilidad presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato: Estudio previo, Disponibilidad Presupuestal, Propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema se Seguridad Social Integral. En consecuencia, el Municipio no efectuará ningún pago sin que se acredite el pago de seguridad social correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLAUSULA EXCEPCIONAL:** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un acta, suscrita por los partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución

del presente contrato, quedará a cargo del Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución corresponde a la jurisdicción del Municipio de Quebradanegra y eventualmente fuera de ella según requerimiento del supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y verificación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social integral. Para constancia, se firma el presente contrato, en el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca, a dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO **JULIO CESAR TRIANA LEON** Alcalde Municipal	**EL CONTRATISTA** **JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ** **C.C. No. 1.030.572.741 DE BOGOTA D.C**
Supervisor **JUAN PABLO TORRES RODRIGUEZ** Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa	 **WILFAN MEDINA GUTIERREZ** Asesor Jurídico

Proyectó: Lucy Medina O

Bogotá D.C, 15 de abril de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: CERTIFICADO LABORAL

ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de CONSULTORES LEGALES AB S.A.S., identificada con NIT 900.691.502-4, certifica que el abogado JULIÁN ARTURO MARÍN MÉNDEZ identificado con C.C. No 1.030.572.741 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 296.178 del C.S. de la J. estuvo vinculado a esta empresa mediante contrato laboral desde el 17 de enero del año 2020 hasta el 15 de abril de 2023, donde se desempeñó como abogado especializado de tiempo completo en las áreas del Derecho administrativo, tributario, comercial, civil y penal realizando principalmente las siguientes funciones:

1. Proyección de demandas, solicitudes de conciliación, derechos de petición, acciones de tutela, quejas, querellas, conceptos jurídicos y recursos en actuaciones judiciales y administrativas, así como respuestas a los mencionados documentos, requeridos para prestar servicios de representación judicial y asesoría jurídica a los clientes de la firma que incluyen entidades públicas y privadas en materia comercial, sancionatoria, disciplinaria, fiscal, administrativa y constitucional.

2. Asistir y representar los intereses de los clientes de la firma en las audiencias en vía judicial y administrativa que le sean asignadas en la firma para representar y proteger los intereses de los clientes de la firma en materia contencioso administrativa, comercial, civil, penal, disciplinaria, fiscal y sancionatoria.

3. Realizar seguimiento y control a los procesos judiciales y administrativos que le sean asignados por la firma.

4. Asesorar y realizar recomendaciones de carácter jurídico para la toma decisiones al interior de la firma.

5. Proyección y revisión de actos administrativos complejos para la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (Cliente de la firma).

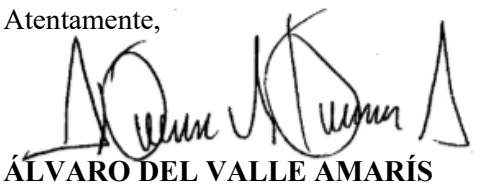
6. Asesoría y acompañamiento jurídico en materia administrativa en procedimientos de incumplimiento contractual adelantados por los clientes de la firma.

7. Asesoría y acompañamiento en actuaciones administrativas para la elaboración y expedición de actos administrativos, respuesta a requerimientos de autoridades públicas y estructuración y ejecución de contractos de infraestructura en el marco de negocios fiduciarios.

8. Acompañamiento y asesoría jurídica en procesos de selección adelantados por las entidades públicas clientes de la firma con el objeto de dar cumplimiento al Estatuto General de Contratación y regimenes especiales de contratción.

9. Adelantar investigaciones patrimoniales, estudios de títulos, verificación de antecedentes, con el objeto de recolectar información relevante para defender los intereses de los clientes en los diferentes escenarios administrativos y judiciales.

Atentamente,



ÁLVARO DEL VALLE AMARÍS
CC. 80.242. 748
T.P. 148.968
Representante Legal
Consultores Legales AB S.A.S.

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar
Bogotá D.C.

ASUNTO: Certificación laboral

Reciba un muy respetuoso saludo,

LUIS DAVID SUÁREZ MONZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.364110 de Bogotá, en mi calidad de representante legal suplente de la firma **SUÁREZ MARÍN ABOGADOS S.A.S.,** sociedad comercial identificada con NIT. 901.537.610-7, dedicada a la prestación de servicios jurídicos y asesoría legal, de manera atenta me permito certificar que **JULIÁN ARTURO MARÍN MÉNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.572.741 de Bogotá y tarjeta profesional No. 296.178 del C.S.J, labora en la compañía de tiempo completo desde el 1 de mayo de 2023 a la fecha ocupando los siguientes cargos:

Abogado senior: Desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023 desempeñando las siguientes funciones:

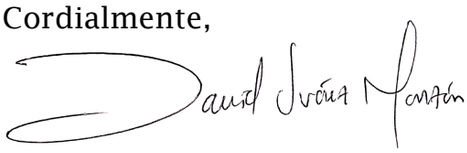
1. Representar a clientes en procedimientos administrativos ante entidades gubernamentales, como procesos administrativos, cobro coactivo, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria .
2. Representar a clientes en litigios judiciales ante la jurisdicción ordinaria, contencioso administrativa y constitucional en procesos arbitrales, en asuntos civiles, comerciales, penales (como defensor de confianza y apoderado de víctimas), contencioso administrativos (nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, etc), acciones constitucionales (tutelas, cumplimiento, grupo, constitucionales, etc).
3. Asesorar a empresas en asuntos relacionados con licitaciones públicas y contratos administrativos.
4. Elaborar y revisar contratos comerciales y acuerdos empresariales.
5. Negociar acuerdos extrajudiciales y transacciones comerciales.

6. Ofrecer asesoramiento legal en asuntos relacionados con la regulación comercial y administrativa.
7. Defender los intereses de los clientes en procedimientos disciplinarios y sancionatorios.
8. Realizar análisis de riesgos legales y formular estrategias de litigio en materia penal, civil y contencioso administrativa.
9. Gestionar equipos legales y supervisar la preparación de casos.
10. Asesorar a entidades públicas y privadas en la elaboración y contestación de derechos de petición y acciones de tutela.
11. Rendir conceptos jurídicos para la toma de decisiones en materia administrativa, disciplinaria, fiscal, penal, tributaria y comercial.
12. Realizar investigaciones en calidad de abogado investigador de defensa técnica en procesos penales, disciplinarios y fiscales, recolectando evidencia y elementos materiales probatorios para incorporarlos en las etapas procesales correspondientes.

Representante Legal: Desde el 18 de diciembre de 2023 a la fecha (1 de septiembre de 2026).

Además de las funciones que viene realizando como abogado senior se incluyen las siguientes como representante legal de la sociedad: representación en procesos administrativos y judiciales, asistir a audiencias, conciliar, transigir, allanarse, designar apoderados, desistir y absolver interrogatorios de parte en nombre de la sociedad. Adicionalmente, recibir o ejecutar garantías de todo tipo en favor de la sociedad, recibir pagos y, en general, realizar cualquier acto que implique la protección del patrimonio de la sociedad y la defensa de sus intereses y derechos y todas las que exige la ley comercial para dicha calidad.

Cordialmente,



LUIS DAVID SUÁREZ MONZÓN
C. C. No. 1.022.364.110 de Bogotá
T. P. No. 268.644 del C. S. de la J.
Representante Legal Suplente

Bogotá D.C, diciembre 19 de 2024

A quien pueda interesar

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.723 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Firma GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ ABOGADOS S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT. 900.884.519-8 certifico que JULIÁN ARTURO MARÍN MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.572.741 de Bogotá laboró para esta oficina desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2024 mediante contrato de trabajo a término indefinido de tiempo completo en el cargo de abogado especializado devengando como contraprestación un salario mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000).

Como abogado especializado JULIÁN ARTURO MARÍN MÉNDEZ realizó las siguientes funciones:

1. Asesoría y representación en litigios en materia administrativa, disciplinaria, fiscal, penal y comercial.
2. Elaboración y contestación de derechos de petición, acciones de tutela y demás mecanismos de defensa administrativa y constitucional para los clientes de la firma.
3. Representación judicial y extrajudicial ante entidades administrativas, órganos de control y jurisdiccionales.
4. Emisión de conceptos jurídicos sobre diferentes áreas del derecho, brindando asesoría integral a la entidad y a sus clientes.
5. Diseño y ejecución de estrategias de defensa en procesos judiciales y administrativos.

6. Elaboración, revisión y proyección de actos administrativos, contratos, acuerdos y demás documentos legales requeridos.
7. Análisis de normativa vigente y jurisprudencia aplicable para la adecuada toma de decisiones legales.
8. Asesoramiento en procedimientos sancionatorios y disciplinarios dentro de la entidad o en representación de clientes.
9. Seguimiento y gestión de procesos en juzgados, tribunales y entidades administrativas.
10. Participación en audiencias, conciliaciones y demás actuaciones procesales requeridas.

Para cualquier ampliación o confirmación de la información puede comunicarse al teléfono 601 778 8270.

Cordialmente,

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ ROMERO
C. C. No. 80.723.723 de Bogotá
T. P. No. 164.240 del C. S. de la J.

Bogotá D.C, 1 de septiembre de 2026

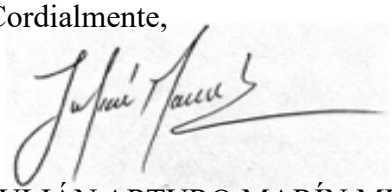
A QUIEN PUEDA INTERESAR

JULIÁN ARTURO MARÍN MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.572.741 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 296.178 del CSJ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 785 de 2005 y el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, hago constar que desde el primero (1) de octubre del año 2017, hasta la fecha, he ejercido, de manera independiente, la profesión de abogado, por 9 años, prestando mis servicios a diferentes personas de carácter privado y público, desarrollando entre otras las siguientes funciones:

1. Asesoría jurídica integral para la toma de decisiones, principalmente en materia de derecho administrativo, comercial, civil y penal.
2. Elaboración y presentación de derechos de petición.
3. Elaboración y presentación de acciones de tutela.
4. Elaboración y presentación de demandas.
5. Representación como apoderado judicial y Defensor de Confianza ante estrados jurisdiccionales y autoridades administrativas, principalmente, Jueces Civiles Municipales y del Circuito, Jueces Administrativos, Consejo de Estado, Jueces Penales Municipales y del Circuito, Despachos de Fiscalía, Autoridades Disciplinarias, Autoridades de Policía y Tribunales Superiores del Distrito.
6. Representación como apoderado judicial en audiencias públicas.

Actividades que continúo ejerciendo en la actualidad con una intensidad de tiempo completo.

Cordialmente,



JULIÁN ARTURO MARÍN MÉNDEZ
C.C. 1.030.572.741
T.P. 296.178 del CSJ
Cel. 310 793 4703
E-mail: jama9004@gmail.com

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

C E R T I F I C A:

Que**, JULIAN ARTURO MARIN MENDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1030572741**, suscribió los siguientes contratos con esta entidad, así:

1. TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios Profesionales No. ANM-258-2026**
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión, revisión y seguimiento de los asuntos jurídicos y administrativos a cargo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, relacionados con la gestión del grupo Socio ambiental, de igual manera apoyar los temas estratégicos priorizados desde la coordinación del grupo de trabajo que le sean asignados, en el marco del fortalecimiento de la presencia institucional de la ANM en territorio.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1.Fungir como enlace entre el Grupo Socio Ambiental y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, frente a la gestión, revisión y seguimiento de los asuntos jurídicos y administrativos a cargo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, relacionados con la gestión del grupo Socio ambiental. 2.Apoyar los temas estratégicos priorizados desde la coordinación del grupo Socio ambiental que le sean asignados, en el marco del fortalecimiento de la presencia institucional de la ANM en territorio. 3. Participar en mesas de trabajo territoriales, mesas de diálogo, audiencias públicas y otros espacios con comunidades étnicas, campesinas y demás actores en el territorio, así como apoyar el desarrollo del diálogo institucional e interinstitucional con autoridades, entes territoriales y entidades públicas para atender y gestionar la conflictividad socioambiental relacionada con la actividad minera. 4.Apoyar jurídicamente al Grupo Socio ambiental en términos de consolidación y análisis de información y seguimiento a los trámites de derechos de petición que corresponda resolver al grupo, además de generar las alertas que correspondas en cuanto a los posibles vencimientos de términos legales que se puedan derivar de la información reportada por el Sistema de Gestión Documental. Registrar la información en la herramienta dispuesta para tal fin por la ANM. 5. Proyectar oficios, memorandos, documentos de respuesta a los derechos de petición y solicitudes de información que sean asignadas a través del Sistema de Gestión Documental. Elaborar y consolidar informes, reportes, presentaciones que se requieran al Grupo Socioambiental. 6.Apoyar a la coordinación del Grupo Socio ambiental en la atención de espacios de relacionamiento que conlleven al fortalecimiento de la presencia institucional en territorio y la disminución de la conflictividad derivada de la actividad minera. Registrar la información en la herramienta dispuesta para tal fin por la ANM.
FECHA DE INICIO:	20 de enero de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL CONTRATO:	$105.103.885,00
VALOR MENSUAL:	$9.219.639,00

FECHA DE TERMINACIÓN: Contrato vigente.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2026, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR.

LOPEZ VASQUEZ ADRIANA MILENA

Firmado digitalmente por LOPEZ VASQUEZ ADRIANA MILENA
Fecha: 2026.05.13 16:09:15 -05'00'

ADRIANA MILENA LÓPEZ VÁSQUEZ
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Viviana Alexandra Guzmán Mendoza, Grupo de Contratación
Para verificar el contenido de la certificación enviar correo a: certificaciones.contratistas@anm.gov.co